



Nit: 890.000.464-3
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

0 2 2 9 6
Resolución No. **02296** del 29 de Diciembre de 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”

EJECUTADO	OMAR DE JESUS OROZCO GRISALES
IDENTIFICACIÓN	6.230.278 de Sevilla (Valle)
REF. CATASTRAL	0101000014370008000000000
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	MZ G M-G VIVIENDA 18 UR NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
DIRECCION DE NOTIFICACION	MZ G M-G VIVIENDA 18 UR NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NUMERO DE CONTACTO	3122899458
CORREO ELECTRÓNICO	NO REGISTRA

El Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No. 229 del 22 de diciembre del 2021 “*por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia*”, artículo 264 y concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021 fue expedido el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, y el cual contempla en su artículo 264 la competencia sobre la que goza el Secretario de Hacienda Municipal para decretar, previo el cumplimiento de los requisitos expuestos en dicha normatividad, de ciertos tipos de beneficios sobre el impuesto predial unificado,

“Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar ante el Secretario de Hacienda unos requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso...”

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

2. Que dicha normatividad, indica los requisitos previos que se deben acreditar por parte del contribuyente para lograr los beneficios sobre el impuesto predial unificado que se encuentran activos, los cuales son:

“Los requisitos generales son los siguientes:

- 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica.*
- 3. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.”*

3. Que el día 03 de abril del año 2023, fue recibido por medio de INTRANET con radicado 2023PQR-18710 petición por escrito a nombre del contribuyente OMAR DE JESUS OROZCO GRISALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.230.278 de Sevilla (Valle), y en la cual expresa,

“... solicito muy respetuosamente me sea tenido en cuenta para el beneficio del Impuesto Predial Unificado ya que cumpla con todos los requisitos para ello, para lo cual anexo documentación solicitada para dicho trámite”.

4. Que según lo indica el artículo 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, se concederá la exención del 50% en el pago del Impuesto Predial Unificado por un término de cinco (5) años a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:

*8. Los inmuebles de estrato 1, 2 y 3 con destinación habitacional de propiedad de personas naturales de 60 años en adelante, **podrán gozar de este beneficio por un término de tres (3) años**, siempre y cuando sea el único inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio, y sea utilizado como su lugar de residencia permanente. Para tal efecto el contribuyente deberá aportar, además de los requisitos generales establecidos en el ARTICULO 264, el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años*

En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante”.

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

5. Que se hace importante determinar por parte de la Administración Municipal que es necesario, pertinente e indispensable que la citada contribuyente cumpla entonces con los siguientes requisitos para hacerse a los beneficios de ley que trae consigo el Acuerdo 229 del 2021, artículo 266, numeral 8. Dichos requisitos son:

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
3. Que el inmueble en mención se encuentre dentro de los estratos 1, 2 o 3.
4. Que el bien inmueble se encuentre destinado a uso habitacional.
5. Que dicho bien inmueble sea propiedad de personas naturales que tengan de 60 años en adelante.
6. Que sea el único inmueble que tengan en su propiedad en el Municipio de Armenia y sea utilizado como su lugar de residencia permanente.
7. Aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia.
8. En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante

6. Que se indica que dicho beneficio, en caso de operar y de cumplir con los requisitos se encontrará vigente solo por las vigencias 2024 y 2025, SIEMPRE Y CUANDO, se sigan sosteniendo las mismas causales y requisitos que darán lugar al nacimiento del beneficio.

CASO CONCRETO

Se entra a considerar por parte de esta oficina la solicitud enviada por el contribuyente OMAR DE JESUS OROZCO GRISALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.230.278 de Sevilla (Valle), y la cual funge como propietario del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000014370008000000000, matrícula inmobiliaria 280-156898 según como lo indica el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia el día 03 de Abril del año 2023 bajo el PIN No. 230403237274797000 y con el cual, después de haber realizado el estudio de dicho título y de consultado en el aplicativo VUR (Ventanilla Única de Registro), se logra constatar la propiedad, y que es el único inmueble que se encuentra a nombre del contribuyente.

ANOTACION Nro 3 Fecha: 31-12-2002 Radicación: 2002-30663

Doc ESCRITURA 2653 DEL 2002-12-19 00:00:00 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$4.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA LOTE PARTE DE PLAN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE LA LEY QUIMBAYA, COMPROMETIENDOSE A NO ENAJENAR EL INMUEBLE ANTES DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A PATRIMONIO AUTONOMO FOREC II.

A: OROZCO GRISALES OMAR DE JESUS CC 8230278 X

Que verificado el documento de identidad aportado, se evidencia que el OMAR DE JESUS OROZCO GRISALES, tiene a la fecha de dar respuesta a esta solicitud más de 60 años, cumpliendo de esta manera con uno de los requisitos a tener en cuenta al momento de otorgar el beneficio sobre el impuesto predial unificado sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 0101000014370008000000000, ubicado en la MZ G M G VIVIENDA 18 UR NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, y cuyo estrato está clasificado en el número 1.

Que después de analizada la ficha catastral en nuestro sistema de información y revisados los documentos aportados por la contribuyente se logra determinar que se encuentra al día por todo concepto con la Administración Municipal hasta la vigencia fiscal 2023, según la consulta realizada el día 29 de diciembre de 2023 en el aplicativo ISIM del programa para los impuestos SMART, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo,

Sujeto	01	0101000014370008000000000	OMAR DE JESUS OROZCO GRISALES			
Dirección	MZ G M G VIVIENDA 18 UR NUESTRA SE		Dirección Cobro: MZ G M G VIVIENDA 18 UR NUESTRA SE			
Bases Sujeto	Tipo Predio : Urbano, Sector : 01 - Sur, Area : 36, Area Construida : 73, Estrato : 1					
Movimiento de Pago						
Tipo de Impuesto	01	01	Predial Unificado			
Propietario	6230278 OMAR DE JESUS OROZCO GRISALES					
Doccto de Pago	01	dp	Documento de Pago			
Doccto Admin.						
		Número	1119002			
		Secuencia	7			
		Vigencia				
		Número				
Movto	Vigencia	Fecha Pago	Fecha Acepta	Formulario / Factura	Valor Pagado	Valor Descuento
1000		11-03-2013	11-03-2013	feptr 200933316	130.515.00	17.437.00
1000		14-03-2014	14-03-2014	feptr 201338789	134.022.00	17.906.00
1000		15-06-2016	15-06-2016	feptr 500200067	325.584.00	12.684.00
1000		27-03-2017	27-03-2017	feptr 500520899	146.453.00	19.567.00
1000		23-02-2018	23-02-2018	feptr 500868358	150.850.00	20.154.00
1000		19-03-2019	19-03-2019	feptr 501142413	155.375.00	20.759.00
1000		21-03-2020	10-05-2022	feptr 501515740	160.036.00	21.382.00
1000		15-04-2021	15-04-2021	feptr 502244858	172.183.00	14.683.00
1000		10-03-2022	10-03-2022	feptr 502777173	158.102.00	34.370.00
1000		27-03-2023	27-03-2023	feptr 503513495	156.000.00	16.000.00
TOTAL					1.946.599.00	211.688.00
Proyecto/Obra	NULO			Declaración		
Acuerdo Pago						
Estado	ac	Activo		Tipo Movto	Pago Predial	

Que se verifica la idoneidad del certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, del año 2023, y el cual se deja anexo a la presente solicitud.

Se deja claridad en el presente acto administrativo que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, esta Secretaría

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio otorgado por el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021, a la contribuyente OMAR DE JESUS OROZCO GRISALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.230.278 de Sevilla (Valle), el cual ostenta la propiedad sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral 0101000014370008000000000, ubicado en la MZ G M-G VIVIENDA 18 UR NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, por los periodos gravables 2024 y 2025.

SEGUNDO: ORDENAR a quien corresponda la inscripción de dicho beneficio en el sistema de información SMART.

TERCERO: INFORMAR a la contribuyente que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, o de no realizar el pago de la vigencia 2023, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al contribuyente OMAR DE JESUS OROZCO GRISALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.230.278 de Sevilla (Valle), en la forma y los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y las normas concordantes.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 siguientes a la notificación de la respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Yeison Andrés Pérez Lotero
Secretario de Hacienda Municipal

Redactó: Carolina Soto Vélez / Jefe de Ingresos